



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO GARANTÍA REAL
Demandante	Cidesa Cooperativa de Ahorro Y Crédito
Demandado	Juan Alberto Rodríguez Vera Luis Felipe Restrepo Luna Sonia María Goez Restrepo
Radicado	05001 31 03 013 2019 00481 00
Asunto	Pone en conocimiento – Requiere parte demandante

Incorpórese la respuesta al oficio No. 626 por parte de la DIAN, informando que toman atenta nota del embargo de remanentes decretado y comunicado, dentro del proceso del contribuyente Luis Felipe Restrepo Luna.

Seguidamente, informan el desembargo de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nros. 001-543328, 001-543329 y 001-543330, y comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, para que opere el levantamiento; matrículas pertenecientes al contribuyente señor Juan Alberto Rodríguez Vera.

De otra parte, previo acceder a la solicitud de medida cautelar que obra a folios 252 siguientes respecto los inmuebles en comento; se requiere a la parte actora para que se sirva allegar certificado de libertad y tradición de dichos inmuebles, con una antelación no superior a un (1) mes. Lo anterior, con el fin de verificar el registro del desembargo ordenado por la DIAN, y así evitar galimatías que se puedan presentar alrededor de las medidas cautelares, teniendo en cuenta las respuestas dadas por la dirección de impuestos, específicamente lo informado en memorial de octubre 13 de los presentes (pdf 37 cuaderno de medidas).

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA

C.G.

JUEZ

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f9d7b11b136be894525c50d1495a432014f8b43c56ce2f3f93852f962ac30
d1**

Documento generado en 22/10/2021 05:10:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>